ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 25/2014.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80023541-0, por una parte, y por la otra, la Firma **ING. GUSTAVO ALBERTO AQUINO ALFIERI**, domiciliada en Narciso Colman Nº 1.948 casi Campos Cervera de la Ciudad de Asuncion, Republica del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. GUSTAVO ALBERTO AQUINO ALFIERI**, con Cedula de Identidad Civil Nº 368.894, con R.U.C. Nº 368.894-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio de la Compañía Nº 14 de fecha 26 de Marzo de 2015 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 25/2014, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 03 de Abril de 2014, entre LA CONTRATANTE y El PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 25/2014, para la **"ADQUISICIÓN DE CABLES TELEFONICOS MULTIPARES, ACCESORIOS Y HERRAJES PARA MONTAJE DE REDES DE PLANTA EXTERNA (LOTES NROS. 2 Y 3)**.-

En fecha 01 de Agosto de 2014, entre **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** fue celebrada la **ADENDA Nº 1** al **CONTRATO Nº 25/2014.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza otorgar una prórroga en el plazo contractual por el atraso de pago de Anticipo de 9 (nueve) días calendario, conforme al Art. 36. de la Ley Nº 2051/2003, y en consecuencia ampliar el plazo contractual a 129 (ciento veintinueve) días, la vigencia del Contrato a partir del día siguiente de la firma del mismo, y de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el mismo término, cuya ampliación debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley mencionada precedentemente.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 25/2014, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 25/2014, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días — del mes de abril del año dos mil quince.-

ING. GUSTAVO ALBERTO AQUINO ALFIERI
Representante Legal

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.